

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2024-MPC/G.M.

3/203-2024

Cajamarca, 19 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe N.° 012-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC; la Carta N.° 129-2024-MPC-GIP-SGEI; la Carta N.° 020-2024/SC/TG; el Informe N.° 126-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD; el Informe N.° 0527-2024-MPC-GIP-SGEI; demás anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales y de desarrollo;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función, entre otras, de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito (...);

Que el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, en su artículo 138, inc. 138.1 Contenido del Contrato, señala: “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las fórmulas de reajuste establece lo siguiente:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, señala que “los coeficientes de incidencias son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mana de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1) De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas para el Decreto Supremo N° 011-79-VC”; Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referente a la fórmula polinómica, en los contratos de ejecución de obra, emite su Opinión N.° 079-2022/DTN, señala que:

(...) 2.1.4 De dicha disposición puede desprenderse que, en aquellos casos en los que la fórmula polinómica de un contrato de obra hubiera sido elaborada contraviniendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- contraviniendo la anterior normativa de contrataciones del Estado, la Entidad podía corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato 10 a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable; toda vez que conforme al artículo 17 del anterior Reglamento, la elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas deben ceñirse a lo establecido en el referido Decreto Supremo y sus normas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, mediante Informe N.° 012-2024-MPC-GI-SGEI-IO-GAEC, de fecha 25 de abril del 2024, el Ing. Gilmer Alberto Escalante Cachay, observa la Fórmula Polinómica en la Valorización de Obra N.° 02, correspondiente al mes de marzo del 2024 de la Obra: “**Creación del Mercado Zonal Sur, Distrito de Cajamarca - Cajamarca**”, precisando que se está considerando índices que ya no se usan, como son:

- 29 DÓLAR.
- 84 CERÁMICO NACIONAL.

Que, a través de la Carta N.° 129-2024-MPC-GIP-SGEI, EL Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, solicita a la Ing. Sara Lingán Guzmán, Consultora, y en su calidad de proyectista, se le remite la información a fin de corregir la fórmula polinómica; Que, con Carta N.° 020-2024/SC/TG, de fecha 30 de abril del 2024, la Ing. Sara Lingán Guzmán, gerente de la empresa SE CONSTRUCTEC E.I.R.L., en su calidad de Proyectista, absuelve lo requerido precisando lo siguiente:

(...) Los índices unificados 29 y 84, serán reemplazados por los índices 30 y 24 respectivamente en la fórmula polinómica del saldo de obra: “Creación del Mercado Zonal Sur, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca”;

Que, con Informe N.° 126-2024-MPC-GIP-SGEI-DRAD, de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. David Alayo Díaz, Coordinador de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, concluye lo siguiente:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
...renace.

(...) Según el Manual de la Construcción 2024 del Instituto de la Construcción y Gerencia, el índice unificado 29 DÓLAR se reagrupa al índice unificado 30 DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA. Mientras que el índice unificado 84 CERÁMICO NACIONAL, ha sido reemplazado por el índice unificado 24 CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR. Así mismo, concluye, (...) por lo tanto, la fórmula polinómica debe modificarse reagrupando el índice unificado 29 al 30 y reemplazando el índice unificado 84 por el 24;

Que, con Informe N.° 0527-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 14 de mayo del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, solicita la emisión de una resolución por el cambio de la fórmula polinómica del Expediente Técnico de tal proyecto;

Que, con expediente administrativo N.° 2024031203, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Jorge Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de la nueva fórmula polinómica, puesto que implica una modificación directamente al expediente técnico de la obra: “**Creación del Mercado Zonal Sur, Distrito de Cajamarca - Cajamarca**”, con CUI 2235992;

Que mediante N.° 011-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 29 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, recomienda se emita el Acto Resolutivo correspondiente, a efectos de realizar la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: “**Creación del Mercado Zonal Sur, Distrito de Cajamarca - Cajamarca**”, con CUI 2235992;

Que, en virtud del numeral 5 de la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, es el funcionario del nivel jerárquico que ha suscrito el Contrato de Obra, quien debe suscribir la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN del Contrato N.° 006-2024-MPC, respecto de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico del proyecto denominado: “**CREACIÓN DEL MERCADO ZONAL SUR, DISTRITO DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**”, con CUI 2235992.; en cuanto a los índices unificados, siendo el Índice Unificado 29 DÓLAR que REAGRUPA al Índice Unificado 30 DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA y el Índice Unificado 84 es REEMPLAZADO por el índice unificado 24 CERÁMICA ESMALTADA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordene elaborar la Adenda respectiva por corresponder a una modificación al Contrato N.° 006-2024-MPC.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública, Subgerencia de Ejecución de Inversiones, Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, y demás dependencias interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe